

Área:

Documento:

02218I029Q

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/98

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-06-2024 09:46



626920093B5V5S680E6Z

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.- Convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer para informar y concienciar, apoyar, acompañar e investigar para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Turismo, Comercio, Salud y Consumo, de fecha 11 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

Dada cuenta de la existencia de Convenios de Colaboración entre este Ayuntamiento y diferentes colectivos y Asociaciones de la ciudad, a fin de completar la oferta Municipal de servicios y prestaciones a los ciudadanos, y a la vista de la voluntad de ambas partes de continuar el trabajo conjunto que se viene realizando con estos colectivos.

Decir que existe Memoria Justificativa firmada por la Adjunto de Sección, Dña. Ana Mª González del Valle de fecha 13 de mayo de 2024.

Decir que existe Informe técnico firmado por la Adjunto de Sección, Dña. Ana Mª González del Valle de fecha 13 de mayo de 2024.

Decir que existe informe favorable del secretario general, Sr. Felipe Albea Carlini de fecha 7 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos Ayuntamiento de Huelva de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

Área:

Documento:

02218I029Q

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/98

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-06-2024 09:46



626920093B5V5S680E6Z

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

El Convenio, tras su aprobación, y de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia, deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Española contra el Cáncer, entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y tiene como fin realizar un Programa de actividades tendentes a informar y concienciar, apoyar, acompañar e investigar para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la calidad de vida de las Ayuntamiento de Huelva personas.

A tenor de la Memoria justificativa del Convenio de colaboración que consta en el expediente tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de las competencias propias del Ayuntamiento contempladas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al precepto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, "Protección de la salubridad pública" y art. 9.13.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía "Desarrollo de Programas de promoción de la salud, educación para a salud y protección de la salud con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo".

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Asociación por importe de 2.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente informe de la Adjunto de Sección de Salud y Consumo, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de la instalación a ejecutar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el

cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación Española Contra el Cáncer.»

PROPONGO

Sea autorizada la firma del Convenio de Colaboración para el año 2024 entre este Excmo. Ayuntamiento y la Entidad que se señala:

➤ **Asociación Española contra el Cáncer..... 2.000 €**

Y se proceda al abono de la citada subvención con cargo a la Partida Nº: 750/311/48981 del Capítulo IV con R.C. Nº: 920240001557 del vigente Presupuesto Municipal.

Convenio de colaboración cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

En Huelva, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, Dña. Pilar Miranda Plata, con C.I.F. P-2104100-I y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

Y de otra parte, en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer en Huelva, Doña Gloria Puy Fernández, con domicilio en Pasaje La Botica nº 2 bajo, y con N.I.F. G-28197564

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuya virtud

MANIFIESTAN

1.- Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2ª , Ayudas y Subvenciones, Artículo 48, donde se refleja que “Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas.”

2.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer en Huelva, tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Cáncer y la de sus familiares, así como prestar asistencia psicológica y apoyo social a los enfermos y a las familias de estos.

Esta Asociación contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma. Así mismo se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio.

Área:

Documento:

02218I029Q

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/98

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-06-2024 09:46



626920093B5V5S680E6Z

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva conoce que la Asociación Española contra el Cáncer en Huelva, goza de personalidad jurídica propia y en consecuencia plena capacidad de actuar para el desarrollo de su cometido, sin pretensión alguna de lucro, sólo exclusivamente por razón humanitaria y altruista en su totalidad, así como el objeto fundamental que persigue es la lucha contra el cáncer, mediante adopción y desarrollo de medidas de divulgación, prevención, investigación y formación que contribuyan a detectar y combatir el inicio de esta mal como asimismo y mediante la divulgación se llegue a conseguir la desmitificación y el tabú de esta dolencia.

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este grupo de población vulnerable, y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio será establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Española contra el Cáncer en Huelva, tiene como objeto integrar a pacientes, familiares, voluntarios y profesionales que trabajan unidos para prevenir, sensibilizar y acompañar a las personas afectadas y entre sus fines destacan los siguientes:

La misión de la AECC es informar y concienciar, apoyar, acompañar e investigar para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas.

SEGUNDA.- La Asociación Española contra el Cáncer, en Huelva, se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades y prestación de los siguientes servicios básicos, específicos y complementarios.

Para ello, La Asociación Española contra el Cáncer, en Huelva, presenta:

▪ **Memoria descriptiva del Programa de Actividades, donde se incluyen:**

- Asesoramiento psicológico individual.
- Asesoramiento psicológico grupal (afrontando el cáncer)
- Asesoramiento psicológico en duelo.
- Servicio de fisioterapia.
- Voluntariado hospitalario y domiciliario
- Orientación social
- Actividades formativas:
 - Conferencias, jornadas o cursos sobre temas de interés para los enfermos
 - Talleres ocupacionales con carácter periódico para enfermos y familiares.

Campañas Informativas

Programa “Dejar de fumar”

Programas de Educación para la Salud, para niños, jóvenes y adultos:

➤ Para niños y jóvenes:

- Comer es divertido!
- Actúa contra el cáncer
- Jóvenes por la Salud
- Centros Escolares (tabaco y alcohol)
- El bosque Encantado (programa de educación emocional)
- Conociendo las emociones

➤ Para Adultos:

- Tu salud es lo primero
- Solidaridad en la empresa
- Conferencias

- Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Administraciones regional y estatal; así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación Española contra el Cáncer, en Huelva la cantidad de **2.000,00 € (DOS MIL EUROS)**, con cargo a la partida Nº: 750/311/48981 del Capítulo IV del presupuesto en vigor con R.C. Nº: 920240001557, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La aportación municipal será del 100%, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La actividad a financiar será para cubrir los gastos de personal y material de la realización de las actividades enmarcadas dentro del punto 8 "Campañas".

CUARTA.- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA.- Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTA.- El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2024 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:
 - Número de factura
 - Fecha de expedición.

Área:

Documento:

02218I029Q

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/98

Fecha y hora:

Código de Verificación:

25-06-2024 09:46



626920093B5V5S680E6Z

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Descripción de la operación

Para recibir el pago, la Asociación Española contra el Cáncer, en Huelva, deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, -con el informe favorable de la Delegación correspondiente-, antes del 31 de diciembre, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio.

La Asociación Española contra el Cáncer, en Huelva, estará obligada a justificar ante el Área de Salud de la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

OCTAVA.- Para el buen desarrollo del presente Convenio, se estable una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por la Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer, en Huelva, y un/a técnico del Área de Salud de la Concejalía de Participación Ciudadana.

NOVENA.- Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DÉCIMA.- Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.

DECIMOPRIMERA.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

DECIMOSEGUNDA.- La Asociación Española contra el Cáncer, en Huelva se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.

DECIMOTERCERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

DECIMOCUARTA.- Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.

DÉCIMOQUINTA.- Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.”

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 14 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala Dª Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.